ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLRUU-SAMC-006-2023

"El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA."

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 2023

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II. La plataforma SECOP II no permitirá la recepción de ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra

naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

I. INTRODUCCIÓN.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, en adelante EL FDLRUU, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección número FDLRUU-SAMC-009-2022.

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.SECOP.gov.co/sts/cce/login.aspx.

El FDLF agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.SECOP.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma

transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y el FDLF se estarán conforme a lo establecido en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad SECOP_ii.pdf) y en el presente pliego de condiciones.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Edificio Tequendama carrera 7 #26-20 piso 34., Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE,

para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLRUU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas del FDLUU ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas del FDLUU durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Local, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del FDRUU, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser denunciadas ante las autoridades competentes.

Los compromisos del presente apartado deberán ser asumidos y ratificados por los proponentes para lo cual, el proponente suscribirá el formato correspondiente con la manifestación expresa de los compromisos asumidos.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección, y del contrato que de éste se desprenda, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (571) 5601095, (571) 5657649, (571) 5624128; vía fax al número telefónico: (571) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913 040 o (571) 2864810: correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 A No. 7 – 27 Bogotá D.C.

II. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1 NÚMERO DEL PROCESO.

FDLRUU-SAMC-006-2023

2.2 OBJETO DEL PROCESO.

El objeto del proceso de selección es seleccionar a un Contratista para **“El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA.”,** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en, especialmente las consignadas en el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE, EN EL ESTUDIO PREVIO** y en el respectivo **CONTRATO.**

2.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El presente proceso se encuentra clasificado en los siguientes códigos de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPSC

GRUPO	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***	***DESCRIPCIÓN***
F. servicios	*72 - servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento*	*10 -servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento*	*29-servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones*	***72102900***
F. servicios	*72 - servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento*	*12- servicios de construcción de edificaciones no residenciales*	*14- servicios de construcción de edificios públicos especializados*	***72121400***

Lo anterior atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente publicada por la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** en la cual dispone en lo pertinente *"(…)* La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.*

2.4 ESPECIFICACIONES

La normativa técnica aplicable a este proceso corresponde a:

La norma vigente para Bogotá D.C., es la Ley 400 de 1997 y sus Decretos reglamentarios 926 de 2010 (NSR-10), 2525 de 2010, 092 de 2010, 092 de 2011 y 523 de 2010 (Zonificación).

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE Resolución 90708 DEL 30 DE agosto de 2013. DECRETO 1469 DE 2010 Artículo 10. Reparaciones locativas.

Decreto Distrital 463 de 2003. En el evento que los salones comunales funcionen en inmuebles fiscales, es posible que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público entregue en administración a las Juntas de Acción Comunal, mediante la suscripción de un contrato gratuito.

2.4.1. SALONES COMUNALES PRIORIZADOS – CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

Dentro de los criterios de priorización están los requerimientos realizados por cada una de las juntas de Acción Comunal al alcalde ,la titularidad de los salones comunales , que cuenten con RUPI (Registro Único del Patrimonio Inmobiliario, matricula Inmobiliaria y los diagnósticos de salones realizados, según las necesidades más urgentes de cada uno de ellos incluidos en el anexo técnico entre otros , en las UPZ (54.Marruecos y 55 Diana Turbay),donde se ubica más cantidad de población vulnerable, los salones escogidos para esta vigencia son Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de

Santa Barbara y el Triunfo seleccionados acorde con la autonomía del Alcalde Local mediante decreto 734 de 2019.

Los siguientes son los salones priorizados de acuerdo con la base de datos de la localidad:

No.	Nombre Salon Comunal	Localización	Número de RUPI (DADEP)	area contruida	CHIP	orfeo de solicitud	PROPIETARIO
31	JUNTA DE ACCION COMUNAL CIUDAD BOCHICA	KR 5A BIS 48N 06 SUR MJ 1			AAA0009PWMS		A NOMBRE DEL DISTRITO
32	JUNTA DE ACCION COMUNAL MIRADOR DE MARROCOS		RUPI 645-20		AAA0010EOMR		AURA MARIA GONZALEZ DE FAJAR
33	JUNTA DE ACCION COMUNAL MOLINOS DEL SUR		RUPI 2701-37-1		AAA0009EEZE		A NOMBRE DEL DISTRITO
34	JUNTA DE ACCION COMUNAL DIANA T LANCEROS				AAA0010PBRJ		A NOMBRE DE LA JAC
35	SALON COMUNAL PUENTES	CL 48PBISA S 1G 06 IN 1	RUPI-3041-29		AAA0170SWEA	20.216.820.902.481,00	A NOMBRE DE LA JAC
36	SALON COMUNAL MARRUECOS CASAS	CL 49C SUR 5T 18	RUPI 6060-63		AAA0010DOLW		A NOMBRE DEL DISTRITO
37	SALON COMUNAL MOLINOS DEL SUR	CL 49D BIS SUR 5U 26	RUPI 2701-37		AAA0009EEZE		A NOMBRE DEL DISTRITO
38	JUNTA DE ACCION COMUNAL LA MERCED SUR	DG 49D BIS # 11D 14 SUR	RUPI 647-1-1		AAA0010JMHY		A NOMBRE DEL DISTRITO
39	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CONSUELO	CL 50C SUR 12B 68	NO TIENE RUPI		AAA0010XYHY		A NOMBRE DE LA JAC
40	SALON COMUNAL BARRIO EL PLAYON	CL 50B SUR 11A 43	RUPI 597		AAA0010FYUZ		A NOMBRE DE LA JAC
41	SALON COMUNAL URB AVENIDA CARACAS	CL 49F BIS SUR 9 02 MJ	RUPI 669-18		AAA0009BNZE		A NOMBRE DE LA JAC
42	SALON COMUNAL GOVAROBA	DIAG 49 B BIS A SUR 1B-35 ESTE	RUPI 3017-18	170	AAA0009DGOE	20.226.810.042.052,00	A NOMBRE DEL DISTRITO
43	SALON COMUNAL BRAVO PAEZ						
45	SALON COMUNAL EL PORTAL	DG 50 D BIS #5B 48	632-39	192,29	AAA0022DFRU		A NOMBRE DE LA JAC
46	SALON COMUNAL DIANA TURBAY AYACUCHO	KR 2 49 02 SUR	653-279	502	AAA0010TPHK	20.226.810.071.122,00	A NOMBRE DE LA JAC
47	SALON COMUNAL DIANA TURBAY COMUNEROS	CL 48X SUR 2 13 ESTE		334,4	AAA0010SBTO		A NOMBRE DE LA JAC
48	SALON COMUNAL QUIROGA CENTRAL	Calle 32 sur #21-39 mj	502-104	214	AAA0013BCRJ	20.226.810.135.422,00	A NOMBRE DE LA JAC
49	SALON COMUNAL EL TRIUNFO	CALLE 43 SUR 11B-77	596-18	142,8	AAA0008YRMR	20.236.810.053.852,00	A NOMBRE DE LA JAC
50	SALON COMUNAL CALLEJON DE SANTA BARBARA	TV 5R BIS 48W 03 SUR	2642-7	62,61	AAA0010DYAF		

No.	Nombre Salon Comunal	Localización	Número de RUPI (DADEP)	area contruida	CHIP	orfeo de solicitud	PROPIETARIO
1	SALON COMUNAL LOMAS	CARRERA 10 #39-15	693-158		AAA0170PERJ	20.226.810.118.832,00	A NOMBRE DEL DISTRITO
2	SALON PRINCIPE DE BOCHICA	DIAGONAL 48 I SUR # 3-1	664-16				A NOMBRE DEL DISTRITO
3	SALON VILLA GLADYS	CARRERA 10 #48C 39	657-12	244,55	AAA0010USKC	TUTELA	A NOMBRE DEL DISTRITO
4	SALON CERROS DE ORIENTE	DIAGONAL 48 J SUR #2A	2333-22				A NOMBRE DEL DISTRITO
5	SALON COMUNAL SOCORRO SECTOR 3	DIAGONAL 49 D SUR 13G 27	1232-2		AAA0010JMHY		A NOMBRE DEL DISTRITO
6	GRANJAS DE SAN PABLO	KR 13A 33B 86 SUR	RUPI 3546-20-1		AAA0008PEAW	20.226.810.039.652,00	
7	SALON COMUNAL BARRIO CLARET	CALLE 46 SUR -27-3	rupi 2-2301	346	AAA0253ELJZ		A NOMBRE DEL DISTRITO
			rupi 2-2302	256,2	AAA0253ELKC		
8	SALON COMUNAL BARRIO SOCORRO SUR	KR 13C 50B 06 SUR	NO TIENE RUPI		AAA0009FNXS		A NOMBRE DE LA JAC
9	SALON COMUNAL PLAYON PLAYITA	CL 50B SUR 11A 43	NO TIENE RUPI		AAA0010FYUZ		
10	LUIS LOPEZ DE MESA	Cra 12J # 32D-52 Sur	NO TIENE RUPI		AAA0010ZWOE		
11	SALON COMUNAL MADRID	CL 40 SUR 8 48	RUPI 609-21		AAA0011FBJH		A NOMBRE DEL DISTRITO
12	SALON COMUNAL BOSQUE DE LOS MOLINOS	CL 48P BIS C SUR 4 30	RUPI 771-17		AAA0271MDRJ		A NOMBRE DEL DISTRITO
13	SALON COMUNAL DIANA TURBAY SECTOR VALLE	KR 1 48Q 30 SUR	RUPI 653-290		AAA0010UDUZ		A NOMBRE DEL DISTRITO
15	SALON COMUNAL QUIROGA XIII Y XIV ETAPA	KR 21 40B 24 SUR	NO TIENE RUPI		AAA0013CYRU		
16	SALON COMUNAL PALERMO SUR	CARRERA 1 ESTE 50-08	RUPI 636-59 Y 79				
	SALON COMUNAL LA PAZ SECTOR CARACAS					20.226.810.040.072,00	
18	SALON COMUNAL LA PAZ NARANJOS	KR 4C 53 15 SUR	RUPI 652-59		AAA0028MLBS	20.226.810.094.292,00	REMOCION EN MASA MEDIA
19,4	SALON COMUNAL DIANA TURBAY PLAN 95	CL 48U BIS SUR 5 58	RUPI 653	177,2	AAA0010LMRU		PRIVADO
20,6	SALON COMUNAL SAN JOSE SUR		RUPI 598-1		AAA0025OPPP		EVA MARIA RODRIGUEZ
21,9	SALON COMUNAL LA MARQUESA	DG 48 BIS A SUR 1D 33 ESTE	RUPI 592-2-1-	170	AAA0166CSHK		A NOMBRE DEL DISTRITO
23,1	SALON COMUNAL DIANA TURBAY VENCEDORES				AAA0010PUOE		PRIVADO
24,3	SALON COMUNAL BUENOS AIRES	CL 49C BIS D SUR 2F 06 E	NO		AAA0165JRPP		NO TIENE JURIDICA
25,5	SALON COMUNAL LA RECONQUISTA	CALLE 49D 4-78			AAA0022EHDE		A NOMBRE DE LA JAC
26,7	DIANA TURBAY SECTOR PLAN ESPECIAL						
27,9	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN AGUSTIN	CALLE 49A A SUR #5A 43			AAA0009LOYX		A NOMBRE DE LA JAC
29,1	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN AGUSTIN	CARRERA 5G 49C 21			AAA0022JODE		A NOMBRE DE LA JAC
30,4	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN AGUSTIN	CALLE 48Z SUR 5 D 28			AAA0009PEZM		A NOMBRE DE LA JAC

Así mismo es importante tener en cuenta que las características de la población donde se intervienen dichos salones corresponden a población vulnerable, donde el grado de escolaridad es bajo, y es en estos espacios, donde también se capacitan

jóvenes, líderes y población en general en aras de mejorar la calidad de vida de estos sectores.

El contratista deberá efectuar el mantenimiento y reparaciones locativas para los salones Comunales Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo según especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso y en toda la Normatividad vigente, la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10 Ley 400 de 1997 Decreto 926 de 2010, el Decreto 523 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Microzonificación Sísmica de Bogotá Distrito Capital) o el que se encuentre vigente, o las que se encuentren vigentes a la ejecución de los diseños, Normas técnicas colombianas referentes a la accesibilidad de las personas al medio físico, Espacios urbanos y rurales, entre otras.

De igual manera el proponente debe dirigirse al ANEXO TÉCNICO el cual contiene EL Diagnostico de los salones a Intervenir y el consolidado de especificaciones técnicas para el mantenimiento y reparaciones locativas para los salones Comunales Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo, documento que hace parte integral del presente proceso de selección para obtener mayor detalle de los trabajos a realizar dentro del contrato a ejecutar.

Es importante aclarar que existen varios tipos de intervenciones para obras de construcción en la Ciudad de Bogotá (aparte de Construcción obra nueva y reparaciones Locativas) cada una de ellas reconocida en las diferentes Curadurías Urbanas, a saber: Obra Nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Restauración, Reforzamiento Estructural, Demolición, Reconstrucción, Cerramiento, reparaciones locativas.

Reparaciones locativas: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento

o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Para efectos de este proceso se definen los tipos de intervención que se van a realizar: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES “PORTAL II, DIANA TURBAY AYACUCHO, DIANA TURBAY COMUNEROS, QUIROGA CENTRAL, CALLEJÓN DE SANTA BARBARA Y EL TRIUNFO CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS MISMOS Y LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS AL USO DOTACIONAL.

Para el cumplimiento del contrato el Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estudio previo, contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y Anexos. Las actividades para ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos de EL CONTRATO. Los salones Para Intervenir son los anteriormente señalados, en caso de existir una imposibilidad técnica, de intervención, estos podrán ser objeto de cambio.
En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute:

Verificación y actualización de medidas en el sitio, para todas las actividades.

Actualización de presupuesto con los precios unitarios contratados y el rubro designado para tal fin. Solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes (PMT –Secretaría Distrital de Movilidad de ser necesario) Realización de los mantenimientos preventivos.

Verificación de instalaciones hidrosanitarias como eléctricas antes de iniciar labores. Realización de las labores Ambientales y de Gestión. En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en la guía de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el

propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

2.4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBIENTALES

En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en la guía de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

Los requisitos técnicos ambientales establecidos a continuación, serán exigidos como requisito habilitante al momento de evaluación de las ofertas presentadas al presente proceso.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
Contar un plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos.	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad bombillas T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad.	Fichas técnicas de los productos
La bombilla a adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.	Fichas técnicas de los productos.
Para el caso de sistemas hidrosanitarios, se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.	Fichas técnicas de los equipos

Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes (cuando aplique)	Registro como generador de residuos peligrosos Media móvil donde se evidencie tamaño del generador
El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada

2.4.3. CARACTERISTICAS ESPECIALES

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta, además, que los procesos de intervención tendrán un seguimiento permanente por parte de la Interventoría, y que, con base en lo observado, ésta podrá solicitar ajustes y/o modificaciones en los mismos; solicitudes que deberán ser atendidas por EL CONTRATISTA para garantizar la óptima calidad de las obras.

Si EL CONTRATISTA demuestra técnicamente que los materiales no son aptos para su reutilización en su estado actual, ni con tratamientos posteriores o que en las actividades de obra resulta imposible su aplicación de acuerdo a las técnicas actuales de la Ingeniería, la Interventoría deberá validar tal situación, mediante las evaluaciones, ensayos, pruebas correspondientes y dará autorización para que a estos materiales se le realice disposición final, en los sitios autorizados por la Autoridad Administrativa y Ambiental competente e incluidos en el PIPMA. (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental)

Durante la ejecución del CONTRATO, podrá requerirse la modificación de los procedimientos de conservación y eventualmente la incorporación de nuevas

labores, necesidades que serán determinadas por el especialista de EL CONTRATISTA y deberán estar aprobadas por el Interventor.

En el ANEXO TÉCNICO se describen las especificaciones generales y las especificaciones particulares de las obras y labores mínimas recomendadas, que deberán ejecutarse por EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que las actividades se realizarán simultáneamente en los cinco salones, EL CON-TRATISTA deberá tener en cuenta que sus equipos deberán estar disponibles para la ejecución de tales trabajos y que EL FONDO no reconocerá pago alguno de StandBy por esa circunstancia.

El pago de los trabajos se realizará con base en los Precios Unitarios de la propuesta de EL CONTRATISTA, que fuera aprobada por EL FONDO.

2.4.4. INFORMACIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

Para obras de reparaciones locativas no se requiere licencia.

2.4.5. VISITA A LAS ZONAS OBJETO DEL CONTRATO

Los salones comunales objeto del contrato que se adjudique en el presente proceso de selección, son sitios de acceso público y por consiguiente será responsabilidad de los proponentes visitar el lugar y su área de influencia.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y lo señalado en el ANEXO TÉCNICO y demás documento del proceso que forman parte del pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto de los contratos, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presente proceso que tiene por objeto **"*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA*"**, *se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones, vigencia 2023.*

2.6 TIPO DE CONTRATO.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

2.7 DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de obra que se suscriban será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

2.8 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la Localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá D.C.-Colombia de acuerdo con lo convenido por las partes.

2.9 ACUERDOS COMERCIALES.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

La presente contratación SÍ está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia:

Acuerdo Comercial		UMBRAL PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARTIR DE	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/ NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	20.469.524.000.	SI	NO	-	-
	MEXICO	10’335.931 USD.				
	PERU	20.469.524.000.				
	CANADA	20.469.524.000.	NO	-	-	-
	CHILE	20.466.258.000.	SI	NO	-	-
	COREA	20.865.500.000				
	COSTA RICA					
	ESTADOS UNIDOS	20.868.078.000.	NO	-	-	-
	ESTADOS AELC	$ 20.465.000.000				
	MEXICO	11.039.387 USD.				
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	-	-	-
	GUATEMALA		SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
	HONDURAS		NO	-	-	-

	UNION EUROPEA	20.466.500.000	SI	NO	-	-
	COMUNIDAD ANDINA	todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	DE NACIONES			SI

2.10 MIPYMES.

La presente contratación se limitará a Mipymes en consonancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, aunado a lo consignado a continuación:

Respecto a las convocatorias limitadas a Mipymes, Colombia Compra Eficiente, recientemente, mediante Concepto C–043 de 2021, sobre la ley de emprendimiento – Ley 2069 de 2020, se expresó en los siguientes términos:
(…) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.
(…) Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida,

definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.", (negrilla fuera de texto).

Por lo tanto, el FDLRUU invita a todas las Mipymes colombianas a participar en el presente proceso de selección, para lo cual deben presentar su solicitud entre el momento de publicar la presente convocatoria pública y hasta la fecha prevista para recepción de observaciones del presente proceso de selección. La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	18 de septiembre de 2023.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	18 de septiembre de 2023.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	18 de septiembre de 2023.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 19 de septiembre de 2022, hasta el 25 de septiembre de 2023 hasta las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	El 26 de septiembre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Presentar solicitudes de limitación a Mipymes	27 de septiembre de 2023 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto	28 de septiembre de	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.

administrativo de apertura del proceso de selección	2023 hasta las 23:59		
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de septiembre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Desde 06 de octubre al 11 de octubre de 2023 hasta las 10:00 AM.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 de octubre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	13 de octubre de 2023 hasta las 7:00 pm.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	17 de octubre de 2023 hasta las 5:00 PM.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Periodo para evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.	Del 18 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe de requisitos habilitantes.	23 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Del 24 al 30 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	Del 31 de octubre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto (Numeral 9	01 de noviembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.

Articulo 30 Ley 80 de 1993)			
Fecha de Suscripción del Contrato y publicación del contrato	Dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo de ejecución.	De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.		Fecha definida por la entidad.

2.12 GARANTÍAS.

2.12.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C-Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 89999906-1, cualquiera de las siguientes garantías así:

n. Contrato de seguro.
o. Patrimonio Autónomo.
p. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Seriedad del ofrecimiento por el (10%) Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decretó 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 20215.

Cumplimiento por el (30%) del valor del contrato. La garantía debe tener una vigencia de doce (12) meses más hasta la liquidación del contrato, lo anterior de conformidad con el art. 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (5%) del valor del contrato. La garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, lo anterior de conformidad con el art. 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015.

Calidad del servicio por el (30%) valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y un (1) año más, lo anterior de conformidad con el art. 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015.

Estabilidad y Calidad de las Obras por el (30%) valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y un (1) año más, a partir del recibo a satisfacción de las obras contratadas.

Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. Lo anterior de conformidad con el art. 2.2.1.2.3.1.8. Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías (Anexo 0 o primera emisión) por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLRUU. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 4: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este. PARÁGRAFO 5: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación

con el presente Contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA 5: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

NOTA 6: Según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

III. PRECIOS.

3.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **El valor del contrato corresponde a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000) M/CTE, Incluidas tasa impuestos y contribuciones aplicables. Se deberá tener en cuenta**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto de inversión O23011605550000001689 “Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe”, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato**.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($324.000.000)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1136 del 19/07/2023, proyecto de inversión O23011605550000001689 denominado “Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe”, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del FDLRUU.

No. CDP	RUBRO	VALOR
1136 de fecha 19 de julio de 2023	O23011605550000001689 denominado “Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe”	$324.000.000

3.1.1 ESTUDIO DE MERCADO

La determinación del presupuesto para el presente proceso se encuentra soportada en la verificación de las diversas variables consultadas por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL** lo anterior se encuentra detallado en el documento denominado **ANEXO ESTUDIO DEL MERCADO** el cual es parte integral del presente pliego de condiciones.

En este orden de ideas, se establecen los precios unitarios techo para los bienes y servicios requeridos, con base MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL UTILIZADA PARA DETERMINAR VALORES TECHO UNITARIO FDLRUU, obteniendo los resultados detallados en el anexo ESTUDIO DE MERCADO.

Igualmente se realizó el correspondiente análisis del sector y de los oferentes para el correspondiente proceso contractual el cual se puede detallar de manera clara en el correspondiente anexo denominado estudio del sector.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, requiere la celebración del contrato de prestación de servicios

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, requiere la celebración del contrato de selección abreviada de menor cuantía PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SALONES COMUNALES

Para definir los costos directos de la presente contratación, se realizó estudio de mercado detallado en el ANEXO INFORMATIVO ESTUDIO DE MECADO que se publica en el presente proceso, consistente en la elaboración del listado de necesidades en materia de obras de mantenimiento locativo de cada uno de los salones visitados. Para cada actividad allí contenida, en primer lugar, se estableció un análisis de precios unitario para determinar las especificaciones y el valor unitario, cuyo detalle aparece publicado en el ANEXO INFORMATIVO ESPECIFICACIONES TECNICAS del proceso.

El presupuesto es el resultado de estudios previos y mantenimientos requeridos para cada uno de los salones comunales previas visitas efectuadas al sitio lideradas por la Arquitecta Angélica María Sánchez por parte del Fondo de Desarrollo Local y de acuerdo al presupuesto actualizado de conformidad a precios unitarios vigentes, según estudio de mercado, arrojando el valor de $324.000.000 M/CTE, Presupuesto discriminado en seis salones a saber Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo, como

aparece en el documento ANEXO DENOMINADO PRESUPUESTO DE OBRA, el cual hace parte integral de este estudio.

3.1.3. AIU OFICIAL

Para la determinación de los COSTOS INDIRECTOS de las obras de mantenimiento locativo, se incluyen en el presupuesto oficial el factor A (Administración), I (Imprevistos) & U (Utilidades), cuyos porcentajes aparecen calculados por la entidad en función de los requerimientos de personal mínimo del proceso y gastos administrativos a cargo de la organización del proponente.
El AIU Oficial del proceso es del 32%, porcentaje que se regulara por los siguientes limites, los cuales no pueden ser excedidos por el proponente, en cuyo caso la oferta será calificada como NO HABIL en los criterios de experiencia habilitante.

La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 de los pliegos de condiciones.

3.1.4. ASPECTOS GENERALES

Es relevante revisar la economía a nivel nacional y regional teniendo como fuente las estadísticas y bases de datos de entidades confiables existentes tales como: DANE, SIREM, CAMACOL, Banco de la República, cámara de infraestructura, entre otras.

ECONÓMICO

La construcción se puede considerar como el motor de la economía Nacional, en Bogotá es claro que una obra nueva, arrastra en la capital de la República, aproximadamente 20 sectores, los cuales se mueven en el instante en que se inicia

la construcción de cualquier tipo de obra civil o urbanística (Vías, edificios residenciales, Puentes vehiculares, Acueductos, Parques, Alamedas).

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción octubre 2022-Febrero 2023 con corte a Marzo 08 del 2023

	Periodo			Variación trienal y cuatrienal (2022-2023/2019)[3]	Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]		
MACROECONÓMICOS					
PIB total[2] (variación anual %)	2,9	7,5	7,8	10,4	IV trim. 2022
Valor agregado de la rama construcción[2] (variación anual %)	-1,9	6,4	13,5	-22,8	IV trim. 2022
Valor agregado de obras civiles[2] (variación anual %)	-12,8	-3,7	1,4	-41,7	IV trim. 2022
Valor agregado de edificaciones[2] (variación anual %)	4,0	11,8	20,1	-8,9	IV trim. 2022
Valor agregado de actividades especializadas[2] (variación anual %)	-1,1	7,2	14,5	-23,2	IV trim. 2022
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	54,7	56,6	57,3	NA	Ene de 2023
OFERTA					
Producción de cemento gris (variación anual %)	0,6	5,9	1,2	12,6	Ene de 2023
Área causada[Δ] (variación anual %)	1,3	9,6	17,7	NA	IV trim. 2022
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	8,3	28,9	33,9	-32,1	Dic de 2022
Área iniciada de edificaciones[P] (variación anual %)	-12,9	6,4	4,6	NA	IV trim. 2022
Área culminada de edificaciones[P] (variación anual %)	5,3	8,0	18,7	NA	IV trim. 2022
DEMANDA					
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,5	3,5	-1,1	1,4	Ene de 2023
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	4,3	13,1	9,2	4,6	Dic. de 2022
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[**] (variación anual %)	-28,2	-15,9	-21,7	-6,5	IV trim. 2022
Valor desembolsado de créditos de vivienda[**] (variación anual %)	-31,3	-17,3	-24,1	-5,4	IV trim. 2022
Valor desembolsado de leasing habitacional[**] (variación anual %)	-19,5	-12,4	-15,3	-9,1	IV trim. 2022
Número de créditos desembolsados para vivienda[α] (variación anual %)	-42,5	-27,8	-37,7	-30,1	IV trim. 2022
Saldo de capital total[**] (variación anual %)	8,2	10,5	13,2	27,4	IV trim. 2022
Saldo de créditos de vivienda[**] (variación anual %)	14,1	13,4	13,8	31,8	IV trim. 2022
Saldo de capital de leasing habitacional[**] (variación anual %)	-10,2	1,5	11,2	12,7	IV trim. 2022
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[α] (variación anual %)	3,6	4,2	5,3	10,6	IV trim. 2022
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]		
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,8	8,8	1,9	NA	IV trim. 2022
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	4,87	13,6	0,31	NA	Ene de 2023
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	4,98	13,13	-0,08	NA	Ene de 2023
IPP total (variación mensual %)	1,15	13,17	0,26	NA	Feb de 2023
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	2,46	15,43	3,0	NA	Feb de 2023
INDICADORES	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Variación trienal y cuatrienal (2022-2023/2019)3	
Indicador de producción de obras civiles[ÞÞ] (variación anual%)	-4,1	4,6	10,6	-25,0	IV trim. 2022
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	-12,8	-3,72	1,4	NA	IV trim. 2022
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	14,9	NA	-4,8	NA	Dic de 2022

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

[1] El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

[2] Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

[3] La comparación trienal o cuatrienal se presenta para los resultados teniendo en cuenta el evento atípico ocasionado por la pandemia de COVID-19

[**] Precios corrientes

[**] Incluye los desembolsos de crédito de vivienda y leasing habitacional

[P] Precios constantes, año base 2015.

[α] Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional

[Σ] Concreto producido por la industria en el país

[ÞÞ] La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Diesiciete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).

[Δ] Serie empalmada

[¶] La cobertura corresponde a 302 municipios

[4] Precios constantes

ANÁLISIS TÉCNICO

Tradicionalmente el sector de la construcción en el que los desarrollo las innovaciones se presentan con bastante lentitud a nivel Nacional, Local e inclusive a nivel Internacional, los sistemas constructivos no han variado de manera significativos en lo corrido de los últimos 20 años.

En cuanto a las zonas peatonales, alamedas, plazas y plazoletas, andenes, zonas de control ambiental, puentes peatonales y zonas bajas de puentes vehiculares, su

administración es responsabilidad del IDU. Como en el caso de los salones Comunales se trata de bienes de uso público administrados por el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público, pero entregados a las organizaciones sin ánimo de lucro, principalmente Juntas de Acción Comunal quienes en la mayoría de los casos cuentan con contratos por medio de los cuales el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público les otorga permisos de uso temporal y para el cobro de derechos de uso, es necesario que hacia el futuro se regule de manera clara e imparcial el procedimiento para la suscripción por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de los Salones Comunales o de otras instalaciones y dotaciones de propiedad pública.

Tradicionalmente el sector de la construcción en el que los desarrollo las innovaciones se presentan con bastante lentitud a nivel Nacional, Local e inclusive a nivel Internacional, los sistemas constructivos no han variado de manera significativos en lo corrido de los últimos 20 años.

En cuanto a las zonas peatonales, alamedas, plazas y plazoletas, andenes, zonas de control ambiental, puentes peatonales y zonas bajas de puentes vehiculares, su administración es responsabilidad del IDU. Como en el caso de los salones Comunales se trata de bienes de uso público administrados por el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público, pero entregados a las organizaciones sin ánimo de lucro, principalmente Juntas de Acción Comunal quienes en la mayoría de los casos cuentan con contratos por medio de los cuales el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público les otorga permisos de uso temporal y para el cobro de derechos de uso, es necesario que hacia el futuro se regule de manera clara e imparcial el procedimiento para la suscripción por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de los Salones Comunales o de otras instalaciones y dotaciones de propiedad pública.

COMPETITIVIDAD EN LA CONSTRUCCION

La competitividad está asociada a “la capacidad de una organización pública o privada, lucrativa o no, de mantener sistemáticamente ventajas comparativas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico



Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en es-te estudio previo y anexo técnico. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital.

En materia de construcción de edificaciones se cuenta con la normatividad reglamentada por la NSR-10 bajo la ley 400 de 1997, la cual establece los criterios generales en materia de diseño y cálculo estructural.

ANALISIS REGULATORIO

LEY 388 DE 1997: Modifica la ley 9 de 1989 en general norma de desarrollo urbano en Colombia, Se establecen los procedimientos y las entidades competentes para conocer y expedir las licencias urbanísticas y de la construcción en todo el territorio nacional

LEY 9 DE 1989: a través de esta norma se dicta la reglamentación relacionada con los entonces planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de tierra. En esta norma igualmente se establecen los criterios y definiciones relacionadas con el espacio público y sus elementos constitutivos, su destinación, planes de renovación urbana, marco general para las infracciones Urbanísticas, entre otros.

El POT Bogotá Reverdece 2022-2035 (decreto 555 de 2021)

LEY 361 DE 1997, DECRETO 1660 DE 2003 y EL DECRETO NACIONAL 1538 DE 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad. Normas para la Movilidad de Discapacitados.

Resolución 2400 de 1979. Que precisa las obligaciones de los empleadores y trabajadores en materia de salud ocupacional y riesgos profesionales, las

condiciones de los espacios de trabajo, constituyéndose en el estatuto de seguridad industrial.

NSR-10 BAJO LA LEY 400 DE 1997

La ejecución de la construcción, lo mismo que el suministro de bienes y equipos por parte de EL CONTRATISTA, deberán cumplir los requisitos de las Normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, y todas aquellas aplicables al proyecto.

Se aceptará la aplicación de normas equivalentes, debidamente reconocidas y que, a juicio del Fondo, garanticen una calidad igual o mejor para la respectiva actividad.

En caso de presentarse discrepancias entre una cualquiera de las normas anteriores y las especificaciones incluidas en este documento, prevalecerán estas últimas; en todo caso, el contratista está obligado a informar a la interventoría/supervisión del contrato, dichas discrepancias, a fin de que se tomen acciones correctivas.

En caso de que cualquiera de estas normas tenga actualizaciones se aplicara la última actualización vigente.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan procesos similares adelantados por otras entidades:

ESTUDIO DE LA DEMANDA				
ENTIDAD CONTRATANTE	Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Proceso no	FDLSC-LP-014-2019	L.P.001 DE 2019	FDLS-LP-035-2017	FDLE-LP-270-2019
Objeto	Contratar a precios unitarios fijos no reajustables, las obras de intervención física, adecuaciones y reparaciones locativas en los salones comunales.	Construcción salón cultural en la Vereda Gacal institución educativa técnica la libertad del municipio de Samacá.	Contratar a monto agotable las obras de reparaciones locativas requeridas en los salones comunales de la localidad.	Construcción, mantenimiento y/o reparaciones locativas a monto agotable de los salones comunales ubicados en la localidad de Engativá, Bogotá D.C
Clasificación UNSPSC	72102900 72103300 72153600	72102900 72103300 72153600	72102900 72121400 81101500	72151900 72152700 72102900
Valor	$1.100.000.000	$349.855.555	$750.000.000	1.605.706.098

REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA			
REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
	La persona jurídica debe acreditar, haber sido constituida legalmente como tal a la fecha de cierre del presente proceso y un término mínimo de duración de la sociedad de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato. En atención a los alcances del presente proceso, el oferente debe presentar al menos un (01) contrato, cuyo (s) objeto (s) esté (n) relacionado (s) con la construcción de edificaciones de uso masivo cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV (447,82).	Se considerarán como "Experiencia", aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados, cuyo objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con: "Reparaciones locativas y/o obra nueva y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o modificación y/o restauración de edificaciones". Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia, se verificarán entre uno (1) y máximo tres (3) contratos, por proponente.0,05	El proponente debe acreditar la experiencia especifica con las certificaciones de máximo Dos (2) contratos que son los mismos con los que acredita la experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del prepuesto oficial y cuyo objeto haya consistido en Construcción y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas, de: Salones comunales y/o edificaciones institucionales públicas y/o privadas, y/o edificaciones de vivienda y/o oficinas.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Que acredite **experiencia general** mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Que acredite **experiencia especifica** mínima de cinco (5) contratos donde se haya desempeñado como Director de obra y en donde por lo menos una de ellas acredite intervención de forma simultánea en mínimo cinco (5) inmuebles distintos.	fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional, con posgrado en una rama de ingeniería y una experiencia especifica mediante la presentación de al menos UNA (01) certificación como contratista o director de obra de contratos celebrados, ejecutados y terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO MASIVO y cuyo valor facturado sea mayor o igual al 100% del P.O.	vigente, obra con una dedicación del 50% en obra. Que acredite **experiencia general** mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. (Dos) 02 certificaciones como director de obra de contratos celebrados, y terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en la construcción de edificaciones.	Que acredite **experiencia general** mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Mínimo ocho (8) años de experiencia específica en el cargo, los cuales deberán ser específicos en mantenimiento y/o construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones.
Residente de obra: Para la ejecución de la obra el contratista se obliga a mantener un (1) profesional ingeniero civil Residente de Obra con una dedicación del 100% en obra. Que acredite título académico de Ingeniero Civil o arquitecto, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA.	**Residente de obra:** Ingeniero civil o Arquitecto con cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional, con posgrado en una rama de ingeniería y una experiencia especifica, mediante la presentación de al menos UNA (01) certificación como residente de obra de contratos celebrados, ejecutados y terminados, con	**Residente de obra:** Un (1) profesional ingeniero civil Residente de Obra con una dedicación del 100% en obra. (dos) 02 certificaciones como residente de obra de contratos celebrados, y terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en la	**Residente de obra:** Un (1) profesional ingeniero civil Residente de Obra con una dedicación del 100% en obra. De mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en el cargo, los cuales deberán ser específicos en mantenimiento y/o construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Que acredite una **experiencia general** mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional. Con certificado en alturas vigente. Que acredite **experiencia especifica** mínima de un (1) contrato como residente de obra donde se haya desarrollado la intervención de forma simultánea en mínimo cinco (5) inmuebles distintos.	entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO MASIVO y cuyo valor facturado sea mayor o igual al 100% del P.O.	construcción de edificaciones.	
	Coordinador HSE: Profesional con tres (03) años de experiencia general, con especialización en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o áreas directamente relacionadas. Debe contar con Licencia y experiencia específica como coordinador HSE, mediante la presentación de mínimo una (1) certificación.	**Maestro General De Obra:** Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con cinco (05) años de experiencia general, y una experiencia especifica, como maestro general de contratos, cuyo objeto haya consistido en la construcción de edificaciones	**Maestro De Obra:** Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con diez (10) años de experiencia general, y una experiencia especifica, como maestro general de contratos, cuyo objeto haya consistido en la Construcción, mantenimiento y/o reparaciones locativas a monto agotable de los salones comunales.
	Maestro General De Obra: Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con cinco (05) años de experiencia general, y una		

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
	experiencia especifica, mediante la presentación de al menos una (01) certificación como maestro general, en Construcción De Edificaciones De Uso Masivo.		

FACTORES DE PONDERACIÓN				
DESCRIPCIÓN	Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
FACTOR ECONÓMICO	Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM. Ponderación económica. 80 **Puntos**	Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM. Ponderación económica. **250 Puntos**	Valor De La Sumatoria De Los Precios Unitarios Propuestos En Costo Directo. **500 Puntos.** Valor de la sumatoria de los porcentajes del A.I.U. **300 Puntos.**	Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM. Ponderación económica. 84 **Puntos**
FACTOR APOYO INDUSTRIA NACIONAL				
Apoyo a la industria nacional	Apoyo a la industria nacional. **10 Puntos**	Apoyo a la industria nacional. **100 Puntos.**	Apoyo a la industria nacional. **100 Puntos.**	Apoyo a la industria nacional. 15 **Puntos.**
FACTOR CALIDAD				
Criterios	Quien ofrezca mayor calidad en ítems estipulados en el formato ofrecimiento calidad. 09 **Puntos.**	Experiencia general y específica de veinte (20) años. **640 Puntos**	Disponibilidad de los equipos a utilizar en las obras. 90 puntos.	
Trabajadores en condición de discapacidad	**01 Punto**	**10 Puntos**	**10 Puntos**	**00 Puntos**
Total Puntaje	**100 Puntos**	**1.000 Puntos**	**1.000 Puntos**	**1.00 Puntos**

1	SAMC INV PUB 012 DE 2021 COL SMIED	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Borrador	BOGOTÁ D.C. - IED. SIERRA MORENA	DESMONTE CUBIERTAS, DESMONTE Y MONTAJE TANQUES AGUA POTABLE , IMPERMEABILIZACION TERRAZAS, INSTALACION CUBIERTAS, EN SEDES A y C, TENIENDO EN CUENTA 10 (DIEZ) ITEMS CON LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DESCRITOS EN PARTE TECNICA POR UN VALOR TOTAL MAXIMO DE $150.270.000,oo A TODO COSTO, INCLUIDO IVA DE SER MENESTER	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 150.270.000,00	1/07/2021

	CNH2021-07	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	BOGOTÁ D.C. - IED. NUEVO HORIZONTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A LAS SEDES DE LA IED NUEVO HORIZONTE.	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 180.000.000,00	11/03/2021
	FDLRUU-SAMC-238-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado CODIGOS UNSP 72101500-72102900-72103300- 72154000	Bogotá Distrito Capital FDLRUU	EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIONES LOCATIVAS A LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, LOCALIZADA EN LA CALLE 32 SUR NO. 23 – 62, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE; DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 162.817.818,00	**Fecha de terminacion** 10/10/2020

					CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA			

	NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO	CUANTIA	FECHA
8	FDLAN SAMC 014 - 2016	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL UBICADAS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 190.000.000,00	**Fecha de Liquidación** 20/12/2019
19	020-FDLU-2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE USME	REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "NEVADO" DE LA LOCALIDAD DE USME PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 160.515.168,00	9/12/2019
35	082 - 2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	Contratar las obras de adecuación y mejoramiento de la sede central del Instituto Nacional para Ciegos –INCI correspondientes a las actividades de la Fase II	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 140.310.704,00	26/08/2019
38	FDLCH –SAMC-012-2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y ACTIVIDADES EMERGENTES NECESARIAS, A LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO"	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 292.757.508,00	19/07/2019
1	SAMC INV PUB 012 DE 2021 COL SMIED	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Borrador	BOGOTÁ D.C. - IED. SIERRA MORENA	DESMONTE CUBIERTAS, DESMONTE Y MONTAJE TANQUES AGUA POTABLE, IMPERMEABILIZACION TERRAZAS, INSTALACION CUBIERTAS, EN SEDES A y C, TENIENDO EN CUENTA 10 (DIEZ) ITEMS CON LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DESCRITOS EN PARTE TECNICA POR UN VALOR TOTAL MAXIMO DE $150.270.000,oo A TODO COSTO, INCLUIDO IVA DE SER MENESTER	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 150.270.000,00	1/07/2021
	CNH2021-07	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	BOGOTÁ D.C. - IED. NUEVO HORIZONTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A LAS SEDES DE LA IED NUEVO HORIZONTE.	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 180.000.000,00	11/03/2021
	FDLRUU-SAMC-238-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado CODIGOS UNSP 72101500-72102900-72103300-72154000	Bogotá Distrito Capital FDLRUU	EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIONES LOCATIVAS A LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, LOCALIZADA EN LA CALLE 32 SUR NO. 23 – 62, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE; DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 162.817.818,00	**Fecha de terminacion** 10/10/2020

3.1.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el contexto gremial, a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. Desde el punto de vista empresarial, la Cámara Colombiana de la

Infraestructura - CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado, desde su creación en el año 2005 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura

Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura son empresas y empresarios activos, que están participando en el desarrollo de proyectos en mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la distribución de los proponentes de acuerdo con la localización:

Ciudad	Cantidad	Porcentaje
Bogotá	77	39.9%
Barranquilla	24	12.4%
Medellín	49	25.4%
Cali	24	12.4%
Sabaneta	5	2.6%
Bucaramanga	1	0.5%
Envigado	5	2.6%
Popayán	1	0.5%
Itagui	2	1.0%
Palmira	1	0.5%
Villavicencio	1	0.5%
Guarne	1	0.5%
Barrancabermeja	1	0.5%
Chía	1	0.5%
TOTAL	193	100.0%

Fuente: elaboración propia a partir de la información de http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

Se puede concluir que los constructores agremiados en la CCI se localizan mayoritariamente en la ciudad de Bogotá (39,9%), seguido de Medellín (25,4%) en un segundo nivel, y Cali (12,4%) y Barranquilla (12,4%). Entre estas 4 ciudades acumulan el 90,2% de los afiliados a la CCI en la actividad de consultoría. En cuanto a los sectores incluidos en la actividad de la construcción de los agremiados de la CCI, se tiene en la siguiente tabla la distribución:

Sector	Cantidad	Porcentaje

Infraestructura Obras Civiles y Edificaciones	151	78.2%
Servicios Petróleos Energéticos y de Construcción	5	2.6%
Servicios Públicos	2	1.0%
Interventoría Consultoría e Ingeniería Civil	11	5.7%
Obras de Infraestructura Urbana y Edificaciones,Venta yArrendamiento de los Mismos	1	0.5%
Asesoría, Consultoría y Servicios	2	1.0%
Vial	4	2.1%
Geosintéticos Artículos de Plástico	1	0.5%
Tecnología y Eléctricos	1	0.5%
ComercializaciónDistribucióny Enajenaciónde Maquinaria	1	0.5%
Compra, Venta, Comercialización y Alquiler de Equipos, Maquinaria y Elementos Técnicos o Tecnológicos para la Construcción	1	0.5%
Tuberías de Distribución - Movimiento de Tierras y TrabajosHidráulicos	1	0.5%
Hierros, Aceros y Metálicos	1	0.5%
Sin Clasificación	11	5.7%
TOTAL	193	100.0%

Fuente: elaboración propia a partir de la información de http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

De acuerdo con la información anterior, se encuentra que los sectores de mayor incidencia son infraestructura obras civiles y edificaciones (78,2%), mientras que el resto de las actividades tienen una incidencia mucho menor. En esta actividad de infraestructura, obras civiles y edificaciones se encuentran los constructores que pueden ser contratistas de obra, al igual que en las clasificaciones

A continuación, se exponen proponentes de procesos anteriores de procesos de selección anteriores relacionados con mantenimiento y/o adecuación de Salones comunales:

CONSORCIO WINCO	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	SENING SA.S
DECOFORMA SAS	NCIVIAS SAS	ECOHABITAT SAS
CONSORCIO SALONES COMUNALES IP	CARLOS RODOLFO DAZA	CONSORCIO ARCA
MARIO DE JESUS SALAZAR	ALEXANDER BERNANEMOGA	CONSORCIO AL
FIDEL FRANCISCO CORREDOR S	ALEXANDER MEDINAHERRERA	GV - INGENIEROS LTDA
UMACON	CONSORCIO PROFA CVP2017	CONSOCIO SALONES KF2017
JAVIER MORENO	MARIA JOSE HERRERA	RAYCO
PRODEIN ECONOMICAS	LEONARDO RIVERAGARNICA	CONSORCIO INTERCOMUNALES
U.T. CLC SALONES	URIEL EDGARDO HERNANDEZ	CONSORCIO PEC
ORLANDO GONZALEZ PEREZ	CRAING LTDA	CONSORCIO S&S 06
MARIO JAVIER VELASCO	ING LTDA	FUNDACION ESPELETIA
EFRAIN MUÑOZ MOTTA	JOSE JAIME CORREA	OBRAS Y SISTEMAS S.A.S
GRUPO CORAL	SIBEL INGENIERIA	JGC CONSTRUCCIONESDE COLOMBIA
CONSTRUCTOR AVALHER SAS	CONSTRUCTORA JEINCO	CONSTRUCTORA ECODISEÑOS SAS
UNION TEMPORAL SYME	URCOSUR	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA
SOLUCIONES WORLDTECK SAS	45 PROMACO INGENIERIA	VANEGAS Y GARZON SAS

OFERENTES PROCESOS ANTERIORES SALONES COMUNALES		
ALVARO OSSA LOPEZ	DISEÑO Y CONCRETOSAS	CBC INGENIERIA CIVIL
CONSORCIO SALONES COMUNALES	CONSORCIO EPYCA	CONSORCIO G&A CVP

CUMBRE ASOCIADOSLTDA	CONSORCIO SALONES	LUIS ENRIQUE OYOLA
JAVIER ORLANDORAMIREZ	DELFOS CONSTRUCCIONES	CONSORCIO OBRAS VIVIENDA POPULAR
CONSTRUCTORA A&C SA	VISUAR SAS	MYM INGENIERIA
LEONEL GONZALEZ Y CIA	TEC CONS INGENIERIA	CONSORCIO LOCATIVAS 2017
CONSORCIO PROINGE	JOSE ORLANDO SUAREZ	DIARQCO CONSTRUCTORES
SERVICIOS DE INGENIERIA	JHON JAIRO	CONSORCIO MSC

3.1.6. INDICADORES ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

A partir de la información financiera contenida en la gran central de información empresarial de Colombia, Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en el SS-SIIS: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 2020, se analizaron los indicadores que permiten evidenciar el comportamiento financiero de la empresa clasificadas en los CIIU – Clasificación Industrial Internacional Uniforme de: F4112 - Construcción de edificios no residenciales. Dicha búsqueda se filtró por la actividad económica codificada actividades, se pueden considerar el siguiente promedio de indicadores financieros:

		NFORMACION DEL ANO 2021 DE 2052 EMPRESAS CONSTRUCTORAS						
		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO	MARGEN OPERACIONAL
	10%	1,09	0,15	-0,78	-0,02	-0,01	158186,7	-0,07

PERCENTIL	20%	1,45	0,27	1,3	0,02	0,01	803978,6	0,03
	50%	3,03	0,5	4,33	0,1	0,04	3093809,5	0,08
	60%	4,05	0,57	6,14	0,14	0,06	4264385,2	0,1
	80%	9,23	0,75	15,86	0,28	0,12	10168046,6	0,15
	100%	7466,5	10,82	162456,5	6,17	0,9	1596832011	1
Máximo		7.466,50	10,82	162.456,50	6,17	0,9	1.596.832.011,00	1
Mínimo		0	0	-27.875,00	-24,52	-19,33	-159.912.679,00	-308.300,22
PROMEDIO		20,9	0,5	191,3	0,1	0	11.231.421,40	-150,5
MEDIANA		3	0,5	4,3	0,1	0	3.093.809,50	0,1

Adicionalmente, en procesos similares como mantenimiento de salones, se establecen promedios para los índices establecidos en el proceso a saber:

Índice de liquidez ≥1.8, nivel de endeudamiento ≤ 60%, razón de cobertura de Intereses ≥3, Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) ≤ 0.08, Y Rentabilidad del Activo (ROA) ≥ 0.05.

CAPACIDAD FINANCIERA		Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Índice de Liquidez	≥	1,5	4,68	1,5	5,68
Nivel de Endeudamiento	≤	0,40	0,16	0,60	0,27
Razón Cobertura de Intereses	≥	1,5	15,4	1,5	21,33
CAPACIDAD DE ORGANIZACION					
Rentabilidad del Patrimonio	≥	0,03	0.09	0,05	0,19
Rentabilidad del Activo	≥	0,03	0,07	0,05	0,14

Conclusiones: Así las cosas, una vez analizados, verificados y ajustados indicadores arrojados por el análisis del sector, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082

de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP, Numeral 3. Capacidad Financiera y Numeral
Capacidad Organizacional, los siguientes son los indicadores que arroja el anterior análisis del sector son:

Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del PO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.40
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 65%
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1 .40
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a (0.05) 7%
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al (0.03) 3%

Sin embargo, este Fondo de Desarrollo Local, en aras de brindar transparencia en el presente proceso de contratación, se acoge a los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, propuestos por el pliego tipo de Colombia compra eficiente.

EL FDL RUU establece para el presente proceso los requisitos habilitantes financieros de conformidad, a la Matriz 2 Indicadores Financieros Y Organizacionales por cuanto lo dispuesto en los indicadores del pliego de condiciones tipo de licitación de obra pública de infraestructura social y documentos tipo complementarios o adicionales del sector cultura, recreación y deporte (versión vigente a partir del 29 de agosto de 2022 con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022)[1] bajo los siguientes términos:

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%

[1] DOCUMENTOS TIPO ADICIONALES – SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – CON LAS MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 275 DE 2022 – VERSIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 29/08/2022 https://www.colombiacompra.gov.co/content/documentos-tipo-adicionales-sector-cultura-recreacion-y-deporte-con-las-modificaciones-de-la

Indicador	Valor concertado
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	≥ 20% PO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. **Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes**

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%

Indicador	Valor concertado
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	≥ 20% PO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

CAPITAL DE TRABAJO
Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "(…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)". De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes. obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_i \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_i \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula

$$\text{(i)} \quad \text{Indicador de valor absoluto} = \Sigma \text{ Indicador}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.1.7. LA FORMA DE PAGO SERÁ:

EL FONDO, pagará el valor del Contrato, así:

Sin anticipo Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista. Previa certificación del cumplimiento expedida por la

interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

El FONDO cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litografiada o tipografiada). En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de

compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor del FDLRUU sobre las obras ejecutadas.
- Memoria de cálculos de las obras ejecutadas.
- Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema auto- mático de pagos, previos los descuentos de ley.
- Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor autorizando el pago correspondiente.
- Diligenciamiento del formato de Recibo a Satisfacción Persona Jurídica firmado por el interventor y supervisor del FDLRUU.
- Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales) durante el periodo correspondiente.

Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

3.2 DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

a - La resolución que ordena la apertura del proceso.
b - Los estudios y documentos previos.
c - El aviso de convocatoria.

d - El presente pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la Minuta del Contrato, los anexos y las Adendas.
e - Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
f - Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones.
g - Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
h - Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
i - Las Especificaciones Técnicas FDLRUU
j - Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá allegar la documentación exigida a continuación con miras a acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación según sea el caso y de conformidad con lo regulado en las condiciones generales.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El oferente no se debe encontrar incurso en inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses alguna para contratar con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al EL FONDO.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma, se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

4.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente.

Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con una expedición no mayor a mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.
El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

Registro Mercantil. Las personas naturales deberán presentar el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a un mes (1) antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditadas con título de profesiones liberales).

4.1.3 Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: i)Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser

modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio); ii) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; iii) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

4.1.4 Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:

El OFERENTE persona jurídica deberá aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, que durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, que ha realizado aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, o por el tiempo de su constitución en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme se indicó anteriormente.

El OFERENTE que resulte adjudicatario del contrato debe cumplir y acreditar esta obligación durante la ejecución del contrato.

En caso de que el OFERENTE no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar las razones por las que no se encuentra obligado.

4.1.5 Autorización del órgano social

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

APODERADOS Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se soliciten en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020 (artículos 5), así como con los aspectos referidos a la Autenticación, Consularización o Apostille y Traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los documentos del presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.6 Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de la oferta, el pliego de condiciones, la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE - NIT. 899999061-9
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale El Fondo.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada por menor cuantía No. de 2022.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5º, de la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El proponente acepta que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5º, de la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

El proponente acepta que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5º, de la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

4.1.7 Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

4.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación y también las sanciones disciplinarias de Personería Distrital. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

4.1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

4.1.10 Tener definida la situación militar

En caso de que la proponente persona natural, reúna la condición de ser hombre menor de cincuenta (50) años, se debe tener definida la situación militar. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE se verificará si se encuentra definida la situación militar, para lo cual revisará la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

4.1.11. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.**

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

4.1.12. Persona Jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y además, debe presentar el correspondiente certificado de existencia y representación legal donde conste

que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente de acuerdo con el domicilio principal del proponente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente deberán allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2012, dicha certificación deberá acreditar que la ESAL está cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras. "(…) Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto. (…) Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras (…)".

Para las Entidades sin Ánimo de lucro creadas con fines culturales, deportivos o recreativos con domicilio en el Distrito Capital registradas en la Cámara de Comercio, que no pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte, deberán aportar la certificación de inspección, vigilancia y control expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuya competencia le ha sido asignada por el Decreto Distrital No. 037 del 25 de enero de 2017.

De acuerdo con lo anterior, si el proponente ESAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., presenta inconformidad de parte de la Entidad que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, respecto del cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contables y/o jurídicas, se declarará como NO HABILITADO (Circular 008 de 2019. Secretaría Jurídica Distrital).

Igual tratamiento aplica para los proponentes ESAL que tengan domicilio por fuera de Bogotá, D.C., para lo cual deberá allegar certificación de la correspondiente Entidad territorial que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, en las mismas condiciones antes señaladas.

4.1.13 Declaración de inhabilitad e incompatibilidades y conflicto de interés.

Declaración juramentada en la cual conste que el proponente no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades ni que tienen con el proceso algún tipo de conflicto de interés

4.1.14 Verificación de reporte de multas impuestas en virtud del código nacional de policía y convivencia.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar en mora, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia1. Para lo anterior, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE consultará lo pertinente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional

4.1.15 Inscripción de Personas Extranjeras

Para las personas naturales, deberán presentar cédula de extranjería y para las personas jurídicas: deberán presentar documento(s) que en su país de origen pruebe(n) su existencia, conformación y representación legal. Podrá ser uno o varios documentos según la información que contengan (Ej: certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal).

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

4.1.16 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital. Se debe adjuntar la certificación, el Fondo consultará y verificará en la página Web de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Estos documentos deberán ser presentados por los proponentes personas naturales, el representante legal y cada uno de los integrantes del consorcio o unión

temporal y contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre. No obstante, el FONDO se reserva el derecho que efectuar la verificación en las páginas web correspondientes.

4.1.17 Registro Único de Proponentes

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en este pliego de condiciones con una vigencia no superior a un (1) mes anterior al cierre del presente proceso de selección y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la cámara de comercio.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Siendo importante hay que precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Única No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la entidad no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

4.1.18 Copia del RUT expedido por la DIAN y del RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos. Para el caso de consorcios o uniones temporales, estos documentos deben ser aportados para cada una de las personas integrantes de los mismos.

En el evento que el proponente no realice actividades comerciales, de servicios e industriales en Bogotá D. C. y resulte adjudicatario, deberá presentar el paz y salvo de pago de impuestos del lugar donde tenga registrada la Cámara de Comercio y una carta junto con la propuesta en la que se comprometa a inscribirse y registrarse en el RIT y presentar el documento respectivo antes de la suscripción del contrato. Igualmente aplica para cada uno de los integrantes de uniones temporales y consorcios.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad estatal de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad.

NOTA: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ APORTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LAS PERSONAS NATURALES.

PARÁGRAFO: Los documentos enunciados anteriormente que no sean necesarios para comprobar los requisitos habilitantes o no sean factor de evaluación, que no sean aportados por el oferente, o que no hayan sido debidamente suscritos, serán requeridos por el Fondo de Desarrollo Local, y deberán ser aportados durante el plazo otorgado por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en su requerimiento, si llegada la fecha el oferente no aportó los documentos requeridos, la propuesta no será tenida en cuenta.

4.1.19 Compromiso Anticorrupción. Se debe aportar debidamente suscrito el documento de Compromiso Anticorrupción, de acuerdo al modelo anexo dado por la entidad.

4.1.20 Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar, Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Dentro de los criterios de priorización están los requerimientos realizados por cada una de las juntas de Acción Comunal al alcalde ,la titularidad de los salones comunales , que cuenten con RUPI (Registro Único del Patrimonio Inmobiliario, matricula Inmobiliaria y los diagnósticos de salones realizados, según las necesidades más urgentes de cada uno de ellos incluidos en el anexo técnico entre otros , en las UPZ (54.Marruecos y 55 Diana Turbay),donde se ubica más cantidad de población vulnerable, los salones escogidos para esta vigencia son **Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo** seleccionados acorde con la autonomía del Alcalde Local mediante decreto 734 de 2019.

No.	Nombre Salon Comunal	Localización	Número de RUPI (DADEP)	area contruida	CHIP	orfeo de solicitud	PROPIETARIO
31	JUNTA DE ACCION COMUNAL CIUDAD BOCHICA	KR 5A BIS 48N 06 SUR MJ 1			AAA0009PWMS		A NOMBRE DEL DISTRITO
32	JUNTA DE ACCION COMUNAL MIRADOR DE MARROCOS		RUPI 645-20		AAA0010EOMR		AURA MARIA GONZALEZ DE FAJAR
33	JUNTA DE ACCION COMUNAL MOLINOS DEL SUR		RUPI 2701-37-1		AAA0009EEZE		A NOMBRE DEL DISTRITO
34	JUNTA DE ACCION COMUNAL DIANA T LANCEROS				AAA0010PBRJ		A NOMBRE DE LA JAC
35	SALON COMUNAL PUENTES	CL 48PBISA S 1G 06 IN 1	RUPI-3041-29		AAA0170SWEA	20.216.820.902.481,00	A NOMBRE DE LA JAC
36	SALON COMUNAL MARRUECOS CASAS	CL 49C SUR 5T 18	RUPI 6060-63		AAA0010DOLW		A NOMBRE DEL DISTRITO
37	SALON COMUNAL MOLINOS DEL SUR	CL 49D BIS SUR 5U 26	RUPI 2701-37		AAA0009EEZE		A NOMBRE DEL DISTRITO
38	JUNTA DE ACCION COMUNAL LA MERCED SUR	DG 49D BIS # 11D 14 SUR	RUPI 647-1-1		AAA0010JMHY		A NOMBRE DEL DISTRITO
39	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CONSUELO	CL 50C SUR 12B 68	NO TIENE RUPI		AAA0010XYHY		A NOMBRE DE LA JAC
40	SALON COMUNAL BARRIO EL PLAYON	CL 50B SUR 11A 43	RUPI 597		AAA0010FYUZ		A NOMBRE DE LA JAC
41	SALON COMUNAL URB AVENIDA CARACAS	CL 49F BIS SUR 9 02 MJ	RUPI 669-18		AAA0009BNZE		A NOMBRE DE LA JAC
42	SALON COMUNAL GOVAROBA	DIAG 49 B BIS A SUR 1B-35 ESTE	RUPI 3017-18	170	AAA0009DSOE	20.226.810.042.052,00	A NOMBRE DEL DISTRITO
43	SALON COMUNAL BRAVO PAEZ						
45	SALON COMUNAL EL PORTAL	DG 50 D BIS #5B 48	632-39	192,29	AAA0022DFRU		A NOM,BRE DE LA JAC
46	SALON COMUNAL DIANA TURBAY AYACUCHO	KR 2 49 02 SUR	653-279	502	AAA0010TPHK	20.226.810.071.122,00	A NOM,BRE DE LA JAC
47	SALON COMUNAL DIANA TURBAY COMUNEROS	CL 48X SUR 2 13 ESTE		334,4	AAA0010SBTO		A NOM,BRE DE LA JAC
48	SALON COMUNAL QUIROGA CENTRAL	Calle 32 sur #21-39 mj	502-104	214	AAA0013BCRJ	20.226.810.135.422,00	A NOM,BRE DE LA JAC
49	SALON COMUNAL EL TRIUNFO	CALE 43 SUR 11B-77	596-18	142,8	AAA0008YRMR	20.236.810.053.852,00	A NOM,BRE DE LA JAC
50	SALON COMUNAL CALLEJON DE SANTA BARBARA	TV 5R BIS 48W 03 SUR	2642-7	62,81	AAA0010DYAF		

De igual manera el proponente debe dirigirse al ANEXO TÉCNICO el cual contiene EL Diagnostico de los salones a Intervenir y el consolidado de especificaciones técnicas para el mantenimiento y reparaciones locativas para los salones de **Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo**, documento que hace parte integral del presente proceso de selección para obtener mayor detalle de los trabajos a realizar dentro del contrato a ejecutar.

Es importante aclarar que existen varios tipos de intervenciones para obras de construcción en la Ciudad de Bogotá (aparte de Construcción-obra nueva y reparaciones Locativas) cada una de ellas reconocida en las diferentes Curadurías Urbanas, a saber: Obra Nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Restauración, Reforzamiento Estructural, Demolición, Reconstrucción, Cerramiento, reparaciones locativas.

Reparaciones locativas: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento

o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural

Para el cumplimiento del contrato, el Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estudio previo, contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y Anexos. Las actividades para ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos de EL CONTRATO.

Los salones a Intervenir son los anteriormente señalados, en caso de existir una imposibilidad técnica, de intervención, estos podrán ser objeto de cambio.

En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute:

- Verificación y actualización de medidas en el sitio, para todas las actividades.
- Actualización de presupuesto con los precios unitarios contratados y el rubro designado para tal fin.
- Solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes (PMT – Secretaría Distrital de Movilidad de ser necesario)
- Realización de los mantenimientos preventivos.
- Verificación de instalaciones hidrosanitarias como eléctricas antes de iniciar labores.
- Realización de las labores Ambientales y de Gestión.
- En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en la guía de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia

deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades, pueden ser proponentes en el presente proceso. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del proyecto;
- Nombre del contratista;
- Objeto del contrato, actividades ejecutadas y entregables del contrato
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA;
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto en la empresa contratante.
- El nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto en la empresa contratante.

Nota 1: El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP, se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Capacidad Financiera.	**4.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.** La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2022 y en firme.

	Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme. Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el FORMATO 4 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS , el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado 2021 y en firme (conforme a los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio. Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Verificación de la Capacidad Financiera

El FDLRUU verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el **FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS** para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, con corte a 31 de diciembre de 2022:

Indicadores de capacidad financiera:

1. **Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.**

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	≥ 20% PO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una

participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	≥ 20% PO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

	Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez. Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así: $$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). **NOTA 1:** En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de

<table>
<tr><td></td><td>julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización del Proponente.</td><td>5.1.2.1. Verificación de la capacidad de organización.

El FDLRUU verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el FORMATO 4- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS PARA los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Valor concertado</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>≥1,03</td></tr>
<tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>≤ 74%</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>≥ 0</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>≥ 20% PO</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>≥ 0</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

	<table><tr><td>Capital de trabajo</td><td>≥ 20% PO</td></tr><tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>≥ 0,04</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>≥ 0,02</td></tr></table> Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**. **NOTA 1:** En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **NOTA 2:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.
Condiciones de Experiencia.	**4.3.2. CUMPLIMIENTO DE ANEXO TECNICO**

	El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico, el Estudio y documentos Previos y el Pliego de Condiciones, para lo cual debe diligenciar el ANEXO DE OFRECIMIENTO TÉCNICO MINIMO, la oferta que no cumpla con el ofrecimiento técnico mínimo exigido se tendrá como NO HABILITADA. 4.3.2.1. **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO No.3)** Es la experiencia que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga puntaje, pero es un factor habilitante de la Propuesta. El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado en la tabla del presente numeral. Se considerarán como “Experiencia”, aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados cuando aplique, cuyo objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con: **REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.** Los proyectos mediante los cuales el Proponente certifique su Experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) El Proponente deberá acreditar su Experiencia, con máximo **TRES (3) Contratos**, los cuales deberán estar en todo caso ejecutados y liquidados cuando aplique. b) Los Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica, deben haber sido ejecutados para **Entidades Públicas y/o privadas** de orden nacional, departamental o municipal.

	c) Se requiere que en los **TRES (03)** contratos con los cuales se pretenda acreditar la Experiencia, se puedan verificar alguna de las actividades que se listan a continuación en su objeto y/o alcance contractual, en todos los contratos o en cada uno de ellos: - Mantenimiento, y/o adecuación de construcciones (Dentro del mantenimiento aplica la adecuación de redes hidráulicas y sanitarias y la adecuación de redes eléctricas). d) En todo caso la sumatoria del valor ejecutado entre los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, si la experiencia específica se acredita a través de varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente: El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia en obra deberá tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Para efectos de la acreditación de la Experiencia del Proponente, no se aceptarán Subcontratos. Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma. Los contratos anteriormente descritos deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, según la experiencia que esté certificando en los contratos o en cada uno de ellos hasta el tercer nivel de clasificación y expresado en smlmv:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
F. SERVICIOS	servicios dedificación cons trucción de instala ciones y manteni miento	servicios de edificación cons trucción de instala ciones y manteni miento	servicios de manteni miento y reparación de instalaciones	72102900
F. SERVICIOS	servicios de edificación cons trucción de instala-ciones y mante ni-miento	servicios de construcción de edificaciones no residenciales	servicios de cons trucción de edificios públicos especializados	72121400

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en los códigos anteriormente señalados, EL FONDO no lo tendrá en cuenta dicha experiencia.

4.3.2.2. **ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente diligenciará en el ANEXO DE EXPERIENCIA correspondiente, la relación de los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia, estos contratos deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.
Como quiera que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE necesita verificar información adicional a la que se encuentra en el RUP, el proponente debe allegar:

1.Copia del Acta de recibo Final de Obra o del Acta de Liquidación del Contrato o Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique:
a. Entidad contratante.
b. Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal).
c. Objeto.
d. Actividades efectuadas en desarrollo del contrato.
e. Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).
Y de ser necesario también podrá aportar:
b. Copia del Contrato que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes sólo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

4.3.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente debe ofrecer como mínimo para la ejecución de la obra los profesionales que se describe a continuación, con las condiciones de estudio, experiencia general, específica mínima y dedicación requeridos así

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
Director de Obra: Uno (1) Dedicación 25%	• Arquitecto o Ingeniero Civil con postgrado en gerencia de proyectos de construcción o gerencia de proyectos de ingeniería o gerencia de proyectos en arquitectura o en gerencia y control de la construcción o en gerencia de proyectos de obras públicas o ingeniería de la construcción o en construcción o en gerencia integral de proyectos o gerencia de proyectos o Gerencia de Obras, o Gerencia Integral de Obras o Gerencia de Empresas Constructoras o Gerencia de Construcciones o Gerencia y dirección de obras o Gerencia de Proyectos de ingeniería o Gerencia de Mantenimiento o Gerencia de Proyectos de construcciones e

			Infraestructura o Gerencia de Proyectos o Especialista en estructuras, Para los posgrados en gerencia integral de proyectos o gerencia de proyectos atrás enunciados los mismos deben estar dentro de los núcleos básicos del conocimiento de ingeniería civil o arquitectura según el SNIES. https://snies.mineducacion.gov.co/consultas SNIES#. • Experiencia profesional general certificada no menor a SEIS (6) años, contada desde la expedición de la matrícula de los cuales debe tener como mínimo cuatro (4) años de experiencia específica certificada como director y/o coordinador de proyectos de: construcción, repa- ración o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.

4.3.2.4. CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

-El Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 13 A, B, C** DE EQUIPO MÍNIMO correspondiente para cada uno de los profesionales propuestos.
-Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
-Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
-EL CONTRATISTA persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
-Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
-La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
-Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo sólo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.

	-Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos. EL CONTRATISTA, dentro de su autonomía administrativa, decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana. Los Integrantes del equipo mínimo que se denomina como PERSONAL PROPUESTO del presente documento, serán verificadas con la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, para lo cual, el proponente debe diligenciar el ANEXO DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO, y los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios aceptados en el anterior anexo, serán presentados por el adjudicatario con la propuesta y ante la Entidad dentro los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, de acuerdo con los perfiles profesionales y de experiencia general y específica solicitados en este documento. En el evento en que alguno de los profesionales presentados no sea aprobado por la Entidad se requerirá al contratista para que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles presente el requisito solicitado, el cual será verificado por la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Surtida la aprobación y antes de la firma del acta de inicio, será necesario que el adjudicatario entregue al FDLRUU los documentos que acrediten la vinculación del Personal Propuesto. Además de allegar con la propuesta el ANEXO DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO, se debe adjuntar para cumplir con este requisito de personal mínimo EL ANEXO DE CARTA DE COMPROMISO suscrito por todo el personal que proponen el oferente dentro del proceso. En todo caso el acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal Propuesto.

<table>
<tr><td></td><td>Si el adjudicatario no cumple con lo previsto en los incisos anteriores, esto es, no presenta los documentos para la acreditación del personal mínimo requerido en las condiciones previstas en este documento o no presenta el personal en forma presencial, incurrirá en causal de incumplimiento dando lugar a las acciones correspondientes.

El proponente debe considerar todo el personal que adicionalmente requiera para lograr la correcta ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Registro único de proponentes.</td><td>El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados más adelante.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados más adelante.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en por lo menos uno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>F.
SERVICIOS</td><td>servicios dedificación cons trucción de instala ciones y manteni miento</td><td>servicios de edificación cons trucción de instala ciones y manteni miento</td><td>servicios de manteni miento y reparación de instalaciones</td><td>72102900</td></tr>
<tr><td>F.
SERVICIOS</td><td>servicios de edificación cons trucción de instala-ciones y mante ni-miento</td><td>servicios de construcción de edificaciones no residenciales</td><td>servicios de cons trucción de edificios públicos especializados</td><td>72121400</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Nota: El proponente deberá cumplir al menos un código de los anteriores. Respecto a la verificación de los SMMLV de la experiencia acreditada, los plazos y la codificación se verificarán y primará la consignada en el RUP. Se tendrá en cuenta la experiencia adquirida mediante la ejecución de proyectos para **Entidades Estatales y privadas**. La información deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2022 y en firme.
Capacidad Residual para la Contratación de Cualquier obra.	La Capacidad RESIDUAL (**FORMATO No. 5**) para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad RESIDUAL del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente. El valor a requerir como Capacidad RESIDUAL de los Procesos de Contratación para contratos de obra con plazo igual o inferior a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula: K requerido = Presupuesto Oficial estimado– Anticipo Presupuesto Oficial = $324.000.000 Anticipo = $ 0 **Capacidad Residual del Proceso de Contratación = $324.000.000** Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad RESIDUAL mayor o igual a**: $324.000.000** En virtud del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad RESIDUAL de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este documento.

	El proponente deberá considerar los contratos que tenga en ejecución al momento de presentar la oferta, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, los de concesión y los suscritos de obra con concesionarios. Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. si el interesado tiene menos de dos (2) años de información financiera, debe presentar los estados financieros al corte del último mes con respecto a la fecha de presentación de la oferta. **Nota:** Para realizar el cálculo de la capacidad residual se debe hacer uso del aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/capacidad-residual Y adjuntar el formato establecido.
BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiento, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una declaración membretada y firmada por el representante legal de la empresa, donde se compromete a: ➢ Garantizar la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición que se generen en el desarrollo de la obra, incluido el trámite de apertura del PIN Ambiental ante la secretaria Distrital de Ambiente (Declaración Juramentada)

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

JUSTIFICACION

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el presente documento.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
FACTORES DE CALIDAD	20 PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	59.5PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
MIPYME	0.25 PUNTOS
criterios diferenciales ponderables para emprendimientos yempresas de mujeres	0.25 PUNTOS
Total:	**100 PUNTOS**

MANIFESTACIONES DE INTERÉS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual deben tener en cuenta lo indicado en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se indica que en caso de que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la

entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) que podrán presentar oferta en el proceso de selección. El sorteo se realizará a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual la entidad habilitará un enlace el cual será publicado en la plataforma del SECOP II a través de mensaje público, el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización del sorteo mediante el cual los participantes podrán conectarse de manera virtual a efectos de participar en la realización del sorteo.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección sólo podrán manifestar interés como personas naturales o jurídicas En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales:

La manifestación de interés del Consorcio o Unión Temporal deberá permitir identificar claramente el nombre de los integrantes, su porcentaje de participación y el nombre e identificación del representante del respectivo consorcio o Unión Temporal. En caso de proponentes plurales, la manifestación de interés deberá haberse realizado a nombre del consorcio o unión temporal de acuerdo con los procedimientos señalados en SECOP II.

5.2.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos (FORMATO No. 7) acumulables de la siguiente manera:

5.2.1.1 Personal Adicional (16 puntos)

El proponente que ofrezca en su propuesta un (1) Técnico, y /o tecnólogo en instalación de redes eléctricas y/o hidráulicas y sanitarias o técnico tecnólogo en construcción con DOS (2) años de experiencia desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional mediante manifestación escrita en EL ANEXO FACTORES PONDERABLES se le asignarán 16 PUNTOS, de los cuales la mitad corresponden al título y la otra mitad a los años de experiencia acreditada.

Nota: El personal adicional ofrecido deberá contar con su herramienta y equipos independientes a costo del proponente.

Condiciones:

a) El proponente deberá acreditar el título de técnico o tecnólogo en instalaciones eléctricas y/o instalaciones hidráulicas y sanitarias y/o Construcción.

b) La experiencia, adquirida deberá acreditarse a partir de la expedición del título. Estos certificados se pueden acreditar con certificaciones laborales que incluyan Entidad contratante, Periodo Contratado, Objeto del contrato o actividades realizadas, que tengan que ver con la Instalación de Redes eléctricas y sanitarias según el caso.

c) se debe adjuntar, adicionalmente el registro en el CONTE (consejo nacional de técnicos electricistas) para el técnico electricista

5.2.1.2 Capacitaciones (4 puntos)

El proponente que ofrezca en su propuesta realizar DOS (2) capacitaciones, sobre apropiación y adecuada utilización del salón comunal, permitiéndole a las juntas verificar las actividades que deben realizarse periódicamente a modo de mantener la sostenibilidad y sustentabilidad del mismo, y de esta manera se garantice la correcta utilización de la Infraestructura.
Se le otorgará un puntaje de cuatro (4) puntos. Las capacitaciones se deberán ofrecer bajo las siguientes condiciones:

- Etapas de las capacitaciones dentro de la ejecución del contrato: Primera (deberán ofrecerse las capacitaciones, primera posterior al inicio de obra y antes de la terminación de la misma
- Las capacitaciones deberán ser convocadas con anterioridad, citando principalmente a los integrantes de la Junta de Acción comunal y la comunidad perteneciente al área influencia donde se encuentran ubicados los salones comunales de Bosque de los molinos , Príncipe de Bochica, Villa Gladys, Diana Turbay sector valle y Claret, e involucrando a la defensoría del espacio público de igual manera deberán asistir los profesionales y trabajadores involucrados en la construcción del proyecto, de lo cual se deberá diligenciar lista de asistencia con los participantes de la misma.
- Las Capacitaciones deberán ser realizadas por profesional idóneo en temas de reglamento de uso, administración y mantenimiento de los salones comunales acorde con los lineamientos de la defensoría del espacio público para tal fin, orientada por un trabajador social con experiencia en proyectos de obra de dos años
- El lugar para realizar las capacitaciones deberá ser proporcionado por el OFERENTE Como resultado de las capacitaciones se realizará un plan de uso, mantenimiento y administración del salón comunal el cual debe ser concertado con cada JAC y entregado al final del contrato.

Para otorgar este puntaje se debe hacer por el proponente la manifestación escrita del ofrecimiento de las capacitaciones con todas las condiciones atrás anotada, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE proporciona para su diligenciamiento EL ANEXO FACTORES PONDERABLES.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR EL OFRECIMIENTO POR CAPACITACIONES, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

5.2.1.3. Anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas

La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento de que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o

integrantes de proponentes plurales cuenten con una anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, por incumplimiento del contratista, SE DESCONTARÁ UN (1) PUNTO de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.2.2. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

- **EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

La Alcaldía Local – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (59.5) puntos acumulables de la siguiente manera:

Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligenciar correctamente el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, con todos sus componentes, so pena de RECHAZO de la propuesta por inconsistencia en la propuesta económica. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial su oferta será rechazada.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Los precios unitarios propuestos serán utilizados para efectuar el pago de las obras en desarrollo del contrato que se suscriba. Los precios unitarios propuestos (sin incluir AIU o IVA según corresponda) deben sumarse constituyendo la Sumatoria de los Precios Unitarios Propuestos.

El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El Proponente debe diligenciar el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA” en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos (sin incluir AIU o IVA según aplique) y el valor de la sumatoria de los precios unitarios propuestos.

El Proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades de EL CONTRATISTA.

En el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA” se debe indicar cuál es el porcentaje (%) total del A.I.U., so pena de rechazo de la propuesta. Dicho porcentaje deberá discriminarse en sus elementos componentes.

La omisión de señalar el porcentaje total del A.I.U. genera el RECHAZO de la Propuesta.

El porcentaje total de A.I.U y los porcentajes de sus componentes indicados por el Proponente, no podrán ser modificados durante la ejecución del Contrato.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de EL FONDO, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Todos los valores de la propuesta económica deberán redondearse y no sobrepasar el precio tope máximo establecido por la entidad de acuerdo al estudio de sector, so pena de rechazo de la oferta.

El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por el proponente en el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA” con base en la información suministrada por EL FONDO en el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA”. Las unidades y cantidades que aparecen en éste, no podrán ser modificadas por el Proponente, so pena del rechazo de la propuesta.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA”.

EL FONDO, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del Proponente los valores que éste está obligado a ofertar en el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA”. EL FONDO realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente documento; por tanto, el no ofertar uno o más valores de los solicitados en el Anexo referido se constituirá en causal de RECHAZO de la propuesta.

El Proponente, deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA”. En consecuencia, no debe incluirse IVA en lo que se refiere a ejecución de obra.

El proponente debe tener en cuenta que el valor total de la lista de precios de SECOP II y el del documento adicional deben coincidir.

5.2.2.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro: **Rango (inclusive)**	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para la selección de la alternativa de evaluación para el este factor se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior al que se tenga prevista la audiencia de adjudicación; La fecha de la audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombiahttp://www.banrep.gov.co/series-estadísticas/see_ts_trm.htm#tasa

5.2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A. ALTERNATIVA 1 (MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO):

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 59.5\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 59.5\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):
Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 59.5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. ALTERNATIVA 3 (MEDIA ARITMETICA BAJA):

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 59.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 59.5 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{59.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR):

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{59.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

5.2.2.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: a) servicios nacionales o con trato nacional o por b) la incorporación de servicios colombianos.

El FDLRUU en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (a) servicio nacional o con trato nacional y por (b) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
(a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
(b) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a) PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará VEINTE (20) puntos a la oferta de: a) Servicios Nacionales o b) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará VEINTE (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

b) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

5.2.2.4 SE OTORGARÁN DIEZ (20) PUNTOS –AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los veinte (20) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Para que el proponente se haga acreedor a los veinte (20) PUNTOS se debe señalar en el ANEXO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL que la propuesta es de origen nacional.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR NINGÚN OFRECIMIENTO, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

5.2.2.4.1. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 20PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Director de obra colombiano.	10 PUNTOS
Residente(s) de obra colombiano(s).	10 PUNTOS

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el ANEXO DE PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el ANEXO DE PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Si el proponente modifica el personal ofrecido, éste deberá cumplir con las mismas condiciones acreditadas para la asignación de puntaje de incentivo a la incorporación de componente nacional.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR NINGÚN OFRECIMIENTO, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

5.2.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1082 de 2015) (0.25 puntos.)

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará

mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. NOTA: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

6. ASPECTOS GENERALES

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para que una Oferta no sea considerada por la Entidad:

a) Presentar más de una propuesta ya sea como proponente único o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades, o socio de otro proponente. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la ENTIDAD.

b) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera la las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.

c) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad.

d) Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o Promesa de sociedad, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

e) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

f) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través de la plataforma SECOP II.

g) Cuando las personas jurídicas o los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad establezcan un término de duración inferior al del contrato y 2 años más.

h) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

i) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

j) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la Oferta.

k) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.

l) Cuando no se presente o no se subsane, allegándolo en debida forma dentro del término señalado por La Entidad.

m) cuando el certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, según el caso, en donde conste que el interesado no se encuentra en mora con los pagos relacionados con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y aportes SENA de sus trabajadores (Art. 50 Ley 789 de 2002 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007).

n) Cuando la oferta se presente en forma parcial.

o) Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso correspondiente.

p) Cuando el valor total o el plazo ofrecido en la propuesta supere el presupuesto, término de duración determinado en el proceso de contratación, para el objeto contractual.

q) Cuando una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en la cual el representante legal o cualquiera de sus socios sea socio de hecho o de derecho con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad o persona que formalmente haya presentado oferta, dentro de éste proceso contractual.

s) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural o consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.

t) Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.

u) Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en el Anexo de Oferta Económica.

Nota: Será causal de rechazo además de las anteriores ccuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, y las demás contempladas en los Pliegos de Condiciones, en la Constitución y la ley.

NOTA: La certificación a través de la cual se determina el estado de mipyme constituye para el efecto de desempate un factor de escogencia de la oferta adjudicataria. En este sentido, la misma debe ser allegada con la oferta presentada.

6.2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Para el caso de empate, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, aplicará lo especificado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas

o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.” El método previsto para el desempate será mediante los sistemas de balotas.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.” El método previsto para el desempate será mediante el sistema de balotas.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS

(Ley 2069 de 2020 art 35) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de

1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

6.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto de la presente selección abreviada, el futuro CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el mantenimiento de las obras objeto del contrato.
4. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración del Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, “Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe”..
5. Los costos del transporte que genere la movilización de la maquinaría dentro de la localidad (escoltas, cama baja), así como el traslado de la misma desde su localización hasta los frentes de trabajo corren por cuenta del contratista.

6. La movilización de la maquinaría debe estar de acuerdo con lo estipulado por la Ley 769 de 2002 y afines.
7. Diseñar los Planes de Manejo de Transito siguiendo los lineamientos de la cartilla de la secretaria de Movilidad.
8. Realizar a tiempo y cumpliendo con los lineamientos de la secretaria de Movilidad los trámites para la aprobación de los PMT para asegurar que en todo momento existan los permisos necesarios para la intervención de los parques.
9. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
10. Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido.
11. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
12. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite.
13. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones del manual del IDRD.
14. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas en el manual de especificaciones del IDRD.
15. Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por el FDL.
16. Asistir a los Comités técnicos de obra que se programen mínimo cada siete (7) días, convocados por la supervisión y/o interventoría. Se debe contar con la presencia del director de obra y todo el equipo profesional propuesto.
17. Contratar el personal cumpliendo con las normas vigentes en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 DE 1984, CST Art 349, Resolución 2413 DE 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009.
18. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales en cuanto a la implementación de la Resolución No 1115 de 2012 para el aprovechamiento de Residuos sólidos de Construcción y Demolición y la Resolución No 6981 de 2011 para la utilización del granulo de caucho reciclado en los pavimentos.
19. Entregar a la Interventoría, copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.

20. Contratar de acuerdo con el decreto 332 de 2020, el porcentaje mínimo de mujeres estipulado en la rama de actividad económica de Construcción determinado en un 6,8%
21. Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, CST Art 349, resolución 2413 de 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009.
22. Entregar en los tiempos estipulados en los estudios previos, (10 primero días después de firmada el acta de inicio) anexo técnico y demás del proceso de selección, cumpliendo con las condiciones allí descritas, la programación del contrato, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SS-TMA y demás insumos requeridos.
23. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
24. Realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos necesarios para la apropiación de los estudios y diseños y seguido a ello la ejecución.
25. Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.
26. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, presentar ante la Interventoría un plan de choque (contingencia) que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a interventoría en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso. Así mismo, la interventoría tendrá un tiempo máximo de tres (3) días calendario para pronunciarse al respecto, y el contratista un plazo de dos (2) días calendario para ajustar las observaciones requeridas por la interventoría.
27. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme con lo dispuesto por el Fondo de Desarrollo Local De Rafael Uribe Uribe y Entidades Distritales correspondientes.
28. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

29. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la Entidad CONTRATANTE.
30. Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director y residente de obra, y el residente y director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.
31. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Gobierno, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato.
32. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.
33. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
34. Realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregarán copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
35. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
36. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.
37. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
38. Implementar lo establecido en el decreto 1115 de 2012 , en su artículo 4: “las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del

total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente". Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.

39. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas).
40. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
41. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la Alcaldía Local los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.
42. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.
43. Para la construcción de los parques se deberá prever el uso de llantas usadas o de materiales provenientes del aprovechamiento de las mismas, en las áreas que sean técnicamente susceptibles de ser provistas con dichos materiales (zonas de juego, pistas de trote, entre otras).
44. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.
45. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.
46. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
47. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
48. Instalar aviso de conteo regresivo de acuerdo con las especificaciones del artículo 2 del acuerdo 787 de 2020 en cada uno de los frentes de obra del

presente contrato, de igual manera presentar registro fotográfico de la actualización del mismo de acuerdo a la ejecución de la intervención

6.5. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta
3. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
4. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
5. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
6. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
7. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
9. Contar con la disponibilidad presupuestal del contrato.

6.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde(sa) Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcalde(sa) o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcalde(sa) o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

6.7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDLRUU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Matriz de riesgo adjunta)

6.8. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe el 20% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo

hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

6.10 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

En virtud de la presente cláusula EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del mismo contratista o su personal dependiente o subcontratistas, a través de las cuales se causen daños a terceros.

6.11. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y/o efectuar la modificación directamente a través de la plataforma del SECOP II, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contrato se reiniciará en la fecha dispuesta por las partes en el acto de suspensión. En todo caso, para perfeccionar la suspensión y reinicio se deberá efectuar el trámite correspondiente a través del SECOP II, contrato electrónico, modificaciones. PARÁGRAFO 1: Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FDLRUU por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el interventor y/o supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de interventoría, etc., que sea causa del mismo. PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL FONDO y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

6.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

9.13. Cesiones y subcontratos: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las que demostró el CONTRATISTA cedente para el proceso de selección. EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante, EL

CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EL FONDO por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, EL FONDO se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre EL FONDO y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO frente a las obligaciones que adquiera con aquel. PARÁGRAFO: Para efectos de la liquidación y último pago a favor del contratista se deberá presentar paz y salvo expedido por los subcontratistas que haya contratado el ejecutor contratista, respecto de los bienes, servicios o suministros que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que se encuentren a cargo del contratista.

6.13. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO):

La oferta económica se presentará directamente a través de la plataforma del Secop II conforme a las directrices establecidas en el pliego de condiciones electrónico.

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el formato de propuesta económica (Lista de precios – Secop II). Se deben cotizar precios unitarios y totales según las cantidades requeridas en el formato dependiendo la unidad de medida exigida.

El proponente que no cotice todos los ítems, cotice uno o en sumatoria un precio mayor al publicado por el FDLRUU en el proceso o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada.

Los valores ofertados no pueden tener decimales. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA: El ìtem “RECORDATORIOS” incluido en la matriz de presupuesto y en el formato de propuesta económica “lista de precios” estructurado en la plataforma del SECOP II no es modificable, en consecuencia, deberá ofertarse por el mismo valor. La infracción a esta regla será causal de rechazo de la propuesta.

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: John Henry Bohórquez – Profesional de apoyo FDLRUU.
Reviso: Mónica del Pilar Parra Rangel- Profesional Especializado FDLRUU.